

Resolución No. **NAC - DGER 2005-0640**
30 JUN 2005

Econ. Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206, el 2 de diciembre de 1997, el Director General del Servicio de Rentas Internas expedirá mediante resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

Que el Art. 99 del Código Tributario establece que las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria.

Que el Art. 58 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas establece los plazos para declarar y pagar el Impuesto a la Renta.

Que el Art. 66.1 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas establece que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que realicen operaciones con partes relacionadas, de acuerdo con el artículo 4 del mismo Reglamento, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo y el Informe Integral de Precios de Transferencia referente a sus transacciones con estas partes.

Que el Art.1 de la Resolución No. 0168 del Servicio de Rentas Internas publicada en el Registro Oficial No. 562 del lunes 11 de abril de 2005, clasifica la información que será considerada como reservada.

En uso de las facultades que le señala la Ley,

Resuelve:

Establecer el contenido del Anexo y del Informe Integral de Precios de Transferencia.

Art. 1.- Alcance.- Los contribuyentes del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 300.000,00), deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo y el Informe Integral de Precios de Transferencia.

Art. 2.- Contenido del Anexo de Precios de Transferencia.- Este Anexo deberá contener la siguiente información:

2.1. Identificación del Contribuyente.-

- RUC
- Año Fiscal



2.2. Cuestionario

El contribuyente deberá indicar, en forma afirmativa o negativa, sobre los siguientes temas:

- ¿Operó con títulos valores internacionales?
- ¿Realizó operaciones con derivados financieros internacionales?
- ¿Realizó contratos de franquicias o licencias internacionales?
- ¿Efectuó operaciones de arrendamiento mercantil a nivel internacional (leasing internacional)?
- ¿Realizó adquisiciones de servicios en el exterior?
- ¿Realizó ventas de servicios en el exterior?
- ¿Realizó operaciones de venta de cartera en el exterior?
- ¿Realizó operaciones de compra de cartera en el exterior?
- ¿Sus partes relacionadas en el exterior efectuaron reorganizaciones empresariales?

2.3. Partes Relacionadas Domiciliadas en el Exterior

Por cada parte relacionada domiciliada en el exterior, con la cual el contribuyente haya realizado operaciones, deberá informar lo siguiente:

- Nombre o razón social, especificando si se trata de persona natural o jurídica
- Dirección
- País de domicilio fiscal
- Identificación tributaria en el país de domicilio fiscal (el equivalente del RUC)
- Supuestos de Relación. En este punto debe seleccionar los supuestos de partes relacionadas según el artículo 4 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas.

2.4. Operaciones con el exterior

El contribuyente debe indicar por cada parte relacionada domiciliada en el exterior los siguientes datos:

a) Tipo de operación.- Que pueden ser:

Operaciones de Ingreso, recibidas o abonadas en cuenta por concepto de:

- Exportación de bienes de propia producción
 - Exportación de bienes producidos por terceros
 - Servicios de maquila
 - Servicios administrativos
 - Seguros y reaseguros
 - Comisiones
 - Honorarios
 - Regalías
 - Publicidad
 - Asistencia técnica
 - Servicios técnicos
 - Prestación de servicios financieros
 - Intereses y comisiones sobre préstamos
-

- Arrendamientos
- Venta de acciones
- Venta de obligaciones
- Exportación de activos fijos
- Otras inversiones
- Venta de intangibles como marcas, patentes, regalías, licencias, entre otros
- Utilidad proveniente de operaciones con derivados financieros
- Garantías
- Otros ingresos

Operaciones de Egreso (Costos y Deducciones), pagadas o abonadas en cuenta por concepto de:

- Importación de bienes para producción
- Importación de bienes para comercialización
- Servicios de maquila
- Servicios administrativos
- Seguros y reaseguros
- Comisiones
- Honorarios
- Regalías
- Publicidad
- Asistencia técnica
- Servicios técnicos
- Prestación de servicios financieros
- Intereses y comisiones sobre préstamos
- Arrendamientos
- Compra de acciones
- Compra de obligaciones
- Importación de activos fijos
- Otras inversiones
- Compra de intangibles como marcas, patentes, regalías, licencias, entre otros
- Pérdida proveniente de operaciones con derivados financieros
- Garantías
- Otros egresos

b) Valor de la operación

Para las operaciones de ingreso y egreso diferentes a las de importación y exportación, el contribuyente deberá consignar el valor, en dólares de los Estados Unidos de América (USD), de la transacción efectuada con la parte relacionada.

Para las operaciones de importación y exportación deberá indicar:

- Número de refrendo (consignado en la Declaración Aduanera Única-DAU)
- Valor FOB total en USD del DAU

c) Métodos para aplicar el Principio de Plena Competencia

Para cada operación informada, el contribuyente deberá señalar el método utilizado para aplicar el principio de plena competencia, y que pueden ser:

- Precio Comparable no Controlado
- Precio de Reventa
- Costo Adicionado
- Distribución de Utilidades
- Residual de Distribución de Utilidades
- Márgenes Transaccionales de Utilidad Operacional

d) Diferencia

Para cada operación informada, el contribuyente deberá consignar el valor, en dólares de los Estados Unidos de América (USD), de la diferencia obtenida derivada de la aplicación de los métodos mencionados anteriormente. En caso de no existir diferencia debe consignar el valor de cero dólares de los Estados Unidos de América (USD 0,00).

Art. 3.- Contenido del Informe Integral de Precios de Transferencia.- Este Informe deberá contener la siguiente información:

1. El análisis del entorno económico, sectorial y del negocio, en particular en el que se configuren las transacciones.
 2. Las actividades y funciones desarrolladas por el contribuyente.
 3. Los riesgos asumidos y activos utilizados por el contribuyente en la realización de dichas actividades y funciones.
 4. Identificación de las partes relacionadas domiciliadas en el exterior con las que se realizaron las transacciones que se declaran, indicando el tipo de relación sostenida y porcentaje de participación (de haberla).
 5. El detalle y la cuantificación de las operaciones realizadas con partes relacionadas.
 6. Los elementos, hechos valorados, circunstancias y la documentación para el análisis o estudio de los precios de transferencia.
 7. El método utilizado, para la operación de que se trate, indicando las razones y fundamentos por los cuales se lo consideró como el método que mejor reflejó el principio de plena competencia.
 8. El detalle de los comparables seleccionados para la aplicación del método utilizado.
 9. Los elementos, la cuantificación y metodología utilizada para la realización de los ajustes necesarios sobre estos comparables seleccionados.
 10. El detalle de los comparables no seleccionados, indicando los motivos y consideraciones para desecharlos.
 11. Identificación de las fuentes de información de las que se obtuvieron los comparables.
 12. Descripción de la actividad empresarial y las características del negocio de las compañías comparables.
 13. El establecimiento de la Mediana y del Rango de Plena Competencia.
 14. La transcripción del estado de situación y de resultados de los sujetos comparables correspondientes a los ejercicios fiscales que resulten necesarios para el análisis de comparabilidad, indicando la fuente de obtención de dicha información.
 15. Las conclusiones a las que se hubiera llegado.
-

Es facultad del contribuyente presentar adicionalmente, un análisis, en un contenido similar al que se señala en la presente Resolución para las empresas relacionadas domiciliadas en el exterior; y cualquier otro tipo de información, en la medida que con ello contribuya a soportar sus análisis de Precios de Transferencia.

Este Informe contendrá un índice de acuerdo al contenido anteriormente establecido, deberá ser anillado y foliado en orden secuencial e incluirá la firma de responsabilidad del representante legal en caso de personas jurídicas, y del titular del RUC en caso de personas naturales.

Art. 4 .- Plazo de Presentación .- El Anexo y el Informe Integral de Precios de Transferencia deberá ser presentado al Servicio de Rentas Internas en los plazos dispuestos en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas.

Art. 5.- Confidencialidad de la Información.- La información contenida en el Anexo y el Informe Integral de Precios de Transferencia será utilizada únicamente para fines tributarios y no podrá ser divulgada ni publicada.

El funcionario que incumpliere esta disposición, será sancionado conforme a las normas legales previstas para el efecto.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 30 DIC 2005

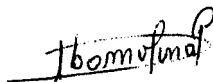

Econ. Elsa de Mena

**DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Econ. Elsa de Mena, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito, Distrito Metropolitano, a 30 DIC 2005

Lo certifico.



Dra. Alba Molina
**SECRETARIA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



Funcionarios Responsables
Paola Valdivieso / Alex Espinosa

